



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE LOS SITES LOGISTICS 4.0 INCUBATOR Y 3D INCUBATOR PARA EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

Expediente: 14/2024

Procedimiento: Abierto

Órgano de contratación: Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Presupuesto base de licitación: 17.908,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 37.000,00 € (IVA excluido)

Duración: Dos (2) años con posibilidad de tres (3) prórrogas de doce (12) meses cada una.

Códigos CPV:

- **72413000-8** Servicios de diseño de sitios web



Índice

1. Objeto	3
2. Calificación del contrato	3
3. Justificación de la necesidad a satisfacer	3
4. Justificación de la insuficiencia de medios	4
5. Justificación de la no división en lotes	5
6. Duración del contrato	5
7. Procedimiento de contratación	5
8. Presupuesto base de licitación	6
9. Valor estimado del contrato	8
10. Justificación de la solvencia	8
10.1. Solvencia económica y financiera	8
10.2. Solvencia técnica y profesional	9
11. Justificación de los criterios de adjudicación seleccionados	9
12. Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental, ético, laboral o de otro orden	10

1. Objeto

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios necesarios de mantenimiento de las siguientes sites, ubicadas dentro de la web corporativa del Consorci de la Zona Franca de Barcelona (en lo sucesivo, CZFB):

- Logistics Incubator 4.0 Barcelona (incubadoralogistica.com)
- 3D Incubator Barcelona (incubator3d.org)

Para ello, el adjudicatario del servicio de mantenimiento garantizará:

- El alojamiento de estas páginas web.
- El correcto funcionamiento de la infraestructura hardware y software sobre la que está desplegado los portales Web relacionados.
- El mantenimiento operativo de todos los servicios y funcionalidades construidos sobre la infraestructura anterior para almacenar, gestionar y publicar los contenidos de los portales.
- Actualización de servicios y funcionalidades de acuerdo con las nuevas necesidades requeridas por el Área.

2. Calificación del contrato

La prestación objeto de la presente licitación se califica como **contrato de servicios**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Justificación de la necesidad a satisfacer

La actividad principal del Consorci de la Zona Franca de Barcelona (en adelante CZFB), es gestionar el Polígono Industrial de la Zona Franca y de su Zona Franca Aduanera, así como administrar sus activos y favorecer la proyección internacional de Barcelona, Cataluña y España en los sectores ferial, logístico e inmobiliario. Para ello, dispone de más de 12.000.000 m2 de suelo industrial y urbano, en distintas fases de realización.

Su misión corporativa es propiciar el progreso social y la creación de empleo, a partir de la implantación industrial y logística, el desarrollo empresarial y de escenarios para la actividad económica, y la transferencia tecnológica. En cada ciclo histórico ha contribuido al crecimiento económico y social con iniciativas pioneras.

Los valores son fundamentales para el CZFB. Por ello, para dotar de contenido social la misión de la entidad, orienta su gestión con los principios estratégicos de la responsabilidad social corporativa. Comprometido con la comunidad de la que forma parte, el CZFB vela activamente por la gestión ética de sus resultados y por la sostenibilidad económica y medioambiental.

En su día a día, esta entidad pública trabaja para mejorar la eficiencia, la calidad, la transparencia en la gestión y la atención al cliente. Va más allá de la rentabilidad: dialoga con sus empleados y con su entorno social, aúna esfuerzos con las entidades públicas y privadas para promover los valores cívicos de cooperación, convivencia y solidaridad.

Una de las apuestas más firmes del CZFB es la innovación constituyéndose como un agente activo, un motor de dinamización del área metropolitana de Barcelona en constante movimiento. Así, trata de generar oportunidades para el desarrollo de la industria del futuro, una industria conectada con la sostenibilidad, la innovación, y con proyección internacional. En definitiva, se desarrollan iniciativas que contribuyen a incrementar la presencia de start-ups en Barcelona, siempre desde una óptica dinamizadora ante los nuevos retos de la era post-covid.

Esta apuesta por la innovación se despliega en diferentes iniciativas, entre las que destacan éstas que tienen relación con el presente expediente:



- **Logistics 4.0 Incubator** es la primera incubadora de España para Startups de Logística 4.0, que apoya iniciativas de empresas de alta tecnologías; es un proyecto liderado por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona que cuenta con el apoyo de FEDER. Su objetivo es promover la adopción de tecnologías 4.0 a través de la creación de un espacio para la incubación de pymes y micropymes relacionadas con las industrias logísticas. Este espacio se ubica en la sede de "El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona", con una superficie total de 900 m². El área de incubación incluye zonas de coworking, oficinas, áreas de capacitación y salas de reuniones, entre otras. La Incubadora de Empresas de Alta Tecnología también proporciona a las empresas incubadas una amplia gama de servicios, como:
 - Espacios de incubación
 - Servicios tecnológicos
 - Adiestramiento
 - Tutoría

El objetivo de estas infraestructuras es la dinamización para la transformación de las pymes hacia la Industria 4.0. Este objetivo está alineado con la estrategia Horizonte 2020 y facilitará la colaboración con otras regiones y la cooperación entre organismos públicos y privados. El proyecto se enmarca en la convocatoria "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica a micropymes" lanzada por la Fundación INCYDE, cuyo objetivo es promover la modernización de las estructuras productivas en las diferentes regiones de España.

- **La Incubadora 3D** es una iniciativa liderada por el CZFB y la Fundación Leitat que cuenta con el apoyo financiero de los Fondos FEDER a través de la Fundación INCYDE; promueve el despegue empresarial de las iniciativas incubadas a través de la oferta de servicios de producción 3D, consultoría empresarial, certificación de piezas y actividades de marketing. Para lograr este objetivo, la Incubadora 3D cuenta con 10 equipos de impresión 3D de última generación (6 tecnologías diferentes), equipos de post-procesado para limpieza, impresión, pulido y control de calidad, software de diseño y personal experimentado a disposición de las empresas incubadas, así como espacios de incubación para actividades de networking y formación. Este organismo ocupa 1.000 metros cuadrados en el edificio que también alberga la sede corporativa del CZFB de la Zona Franca de Barcelona, en el polígono industrial de la Zona Franca, a los pies de la Ronda Litoral y conectada vía metro por la estación Parc Logístic de la Línea 9 Sur.

El CZFB depende de los sistemas TIC (tecnologías de la información y de la comunicación) para alcanzar sus objetivos. En el caso de estas dos iniciativas de innovación, ambas cuentan con una site específicos. Estos sites se deben administrar con diligencia y tomando las medidas adecuadas para mantenerlos, evolucionarlos y protegerlos frente a daños accidentales o deliberados. Es por ello que, dada su importancia, es necesario licitar el servicio de mantenimiento integral de las citadas sites con el objetivo de poder prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, evitando de este modo que se generen posibles perjuicios a los usuarios por no haberse realizado un mantenimiento adecuado de las sites.

4. Justificación de la insuficiencia de medios

Se hace necesario externalizar la prestación de los servicios, al no disponer el Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB) de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

Siendo ello así, la prestación del servicio requiere de un equipo que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para prestar el servicio objeto de contratación bajo condiciones óptimas, debiendo el adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas tareas a desempeñar.

En consecuencia, en atención a la especialidad técnica de la contratación propuesta, el CZFB no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

5. Justificación de la no división en lotes

El artículo 99.3.b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

“Cuando la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

En el supuesto que nos ocupa, no es susceptible de división en lotes en base a la propia naturaleza y objeto del contrato, por lo que el objeto del contrato no admite fraccionamiento, dado que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separadas constitutivas de una unidad funcional.

Por otro lado, la división del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista organizativo, de control y de asignación de responsabilidades. La ejecución por un solo contratista del objeto del contrato aporta significativas ventajas que contribuyen a una eficiente gestión del servicio, puesto que evita la duplicidad de medios, tanto personales como materiales, del mismo modo que permite aprovechar las economías a escala.

La contratación del servicio de mantenimiento y alojamiento de los sites logistics 4.0 incubator y 3D incubator del CZFB se va a realizar conjuntamente, con el objetivo de facilitar la gestión del presente servicio. En definitiva, mediante la no división en lotes se consigue un servicio más eficiente y cohesionado, permitiendo una respuesta rápida y eficaz a la hora de afrontar posibles imprevistos desde el punto de vista organizativo.

En consecuencia, el objeto a que se refiere el contrato es único y no disociable en partes susceptibles de ser ejecutadas por diferentes adjudicatarios, ya que la prestación del servicio se configura como una unidad funcional no susceptible de ser fraccionada. Asimismo, destaca que, al disponer de una visión global de todas las necesidades (sin segmentar por lotes), se conseguirá obtener soluciones más polivalentes y homogéneas durante la ejecución del servicio.

6. Duración del contrato

El plazo máximo para la realización del servicio será por un periodo de **dos (2) años**, iniciándose su cómputo desde la fecha de formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá ejecutar hasta un máximo de **tres (3) prórrogas** adicionales al contrato inicial, de doce (12) meses cada una, para la realización de los mismos trabajos descritos en el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas, el presente documento y demás documentación que forme parte del expediente.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente en su propuesta para esta licitación.

7. Procedimiento de contratación

La licitación del presente contrato se realizará a través del **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo

empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En este procedimiento se aplicará una serie de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas relacionados con la calidad técnica de la prestación a contratar. Tras realizar la valoración técnica, se procederá a valorar la oferta económica, adjudicándose a aquella oferta que obtenga una mayor relación calidad-precio.

El procedimiento abierto es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el restringido [...]”.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación **no está sujeta a regulación armonizada**.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

8. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **diecisiete mil novecientos ocho euros (17.908,00 €), IVA incluido**, calculado conforme al siguiente desglose:

%	CONCEPTO		IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)		
	Mano de obra		
		Analista/Programador Web	4.537,82 €
		Diseñador gráfico	4.537,82 €
	Otros costes directos		
		Alojamiento	3.361,34 €
		TOTAL COSTES DIRECTOS	12.436,97 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)		
13%		Gastos generales	1.616,81 €
		TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.616,81 €
		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	14.053,78 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL		746,22 €
		TOTAL PBL sin IVA	14.800,00 €
21%		IVA	3.108,00 €
		TOTAL PBL con IVA	17.908,00 €

Cálculo de los costes directos: Mano de Obra

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesario para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, el número de horas por personas estimadas para la ejecución de la prestación objeto de contratación para cada una de las tareas es la siguiente:

Perfil pliegos	Nº personas	Nº de horas/persona
Analista/Programador web	1	120
Diseñador gráfico	1	120

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles, se ha tomado como referencia el informe de la consultora Michael Page 2024 sobre costes laborales. Este informe refleja los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato se ha seleccionado el sector de technology dentro de éste, por asimilación a cada uno de los anteriores, los siguientes perfiles, cuyos costes son los siguientes:

Perfil pliego	Consultora	Salario bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Analista/Programador web	Michael Page 2024	50.420,17 €	17.647,06 €	68.067,23 €	37,82 €
Diseñador gráfico	Michael Page 2024	50.420,17 €	17.647,06 €	68.067,23 €	37,82 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y el número de horas por persona estimadas anterior para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliego	CE/h	Nº personas	Nº de horas/persona	CE perfil sin CI y BI ni IVA
Analista/Programador web	37,82 €	1	120	4.537,82 €
Diseñador gráfico	37,82 €	1	120	4.537,82 €
Total				9.075,64 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluyen ni Costes indirectos ni Beneficio industrial ni Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Convenio colectivo

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia:

- Se han utilizado 1.800,00 horas/año tomadas XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Perfil pliegos	Grupo profesional según convenio	Salario Bruto
Analista/Programador web	Área 3 Grupo A Nivel 1	28.850,23 €
Diseñador gráfico	Área 3 Grupo A Nivel 1	29.698,77 €

Tomando como base este salario bruto y aplicándole, como se hizo anteriormente, un 35% como coste de la Seguridad Social de la empresa, se obtiene el siguiente dato:

Perfil pliegos	BRUTO/AÑO	ss empresa/año	CE/año	CE/h
Analista/Programador web	28.850,23 €	8.914,72 €	37.764,95 €	20,98 €
Diseñador gráfico	29.698,77 €	9.176,92 €	38.875,69 €	21,60 €

Cálculo de los costes directos: Otros costes directos



Para la determinación del presupuesto, se ha tenido en cuenta, además, **otros costes directos**.

No obstante, en este desglose se han tenido en cuenta:

- El alojamiento.

El importe de alojamiento de ambas sites (logistics 4.0 incubator e incubator 3D) se ha calculado teniendo en cuenta el importe de años anteriores, por lo que se ha estimado un importe de 1.000,00 euros para cada una de las sites, dando un total de **4.000,00 €** (2.000,00 € x 2 alojamiento sites).

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios. El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- **Costes indirectos (gastos generales):** 13%
- **Beneficio industrial:** 6%

9. Valor estimado del contrato

El valor estimado total del presente contrato, IVA excluido, asciende a **37.000,00 € (TREINTA Y SIETE MIL EUROS)**.

En el contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el valor de mercado del objeto del contrato, así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales, así como el beneficio industrial.

Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Valor estimado (Sin IVA)
14.800,00 €	--	22.200,00 €	37.000,00 €
Valor estimado total en cifras	37.000,00 €		
Valor estimado total en letras	Treinta y siete mil euros		

10. Justificación de la solvencia

10.1. Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los **volúmenes anuales de negocio**, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4 "La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto

contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la petición de pequeñas y medianas empresas”.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y que por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a los que se indican en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (1,5 veces del V.E. del Contrato)
Servicios de mantenimiento y alojamiento	55.500,00 €

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto de los contratos puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

10.2. Solvencia técnica y profesional

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, que garantice la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el período durante el que se podrá acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y que por lo tanto la única empresa será la que se ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior a los que se indican en la siguiente tabla,

DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL ACUMULADO (70% del V.E del contrato)
Servicios de mantenimiento y alojamiento	25.900,00 €

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión, y además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de servicios análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la prestación del presente servicio.

11. Justificación de los criterios de adjudicación seleccionados

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

Criterios sometidos a juicios de valor:

La valoración de una memoria técnica permite conocer en mayor detalle la oferta presentada por los licitadores. Al ser un servicio con unas características y prestaciones particulares, que permite ejecutarse de múltiples formas, se hace necesario una valoración más profunda de la operativa del servicio, la solución propuesta y del equipo de trabajo ofertado por los licitadores encargado de ejecutar el presente servicio objeto de contratación. Los anteriores criterios permiten valorar la adecuación del servicio desde el punto de vista de los licitadores, permitiendo, no obstante, verificar el enfoque que tienen los



licitadores para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato y las necesidades del CZFB, salvaguardando los principios rectores de la contratación plasmados en la LCSP, bajo la objetividad y vinculación con el objeto del contrato, así como la preservación de la concurrencia y competencia de los licitadores.

Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores. En este sentido, la fórmula a aplicar para la partida de servicio de carácter fijo (alojamiento) permite valorar el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para el CZFB, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

Por otro lado, la fórmula a aplicar para la partida de servicio de carácter variable (mantenimiento) permite valorar el precio ofertado en los casos en los que el CZFB requiera de los servicios del personal de mantenimiento para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

12. Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental, ético, laboral o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se contempla en el apartado «O» del cuadro de características del PCAP:

- La eliminación del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como puede ser la puesta a disposición de manuales de uso, o comunicaciones con el responsable del contrato o usuarios, que deberán de realizarse de manera generalizada mediante medios electrónicos.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato debido a la necesidad de reducir el uso de papel en toda aquella documentación relativa a la ejecución del contrato, así como en las comunicaciones entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria. Asimismo, con esta condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos.

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

Barcelona, a 16 de mayo de 2024.

DocuSigned by:

2FB03C45557246C...

Fdo. Lluís López

Director de Comunicación